



Expediente Código 100 N° 6357 Año 2021

///Plata,

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por el señor Secretario General de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP); atento a las razones expuestas y teniendo en cuenta que resulta necesario efectuar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución N° 694/19,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3057/20.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 3381 del registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y a las Direcciones Generales de Personal y Operativa. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Hecho, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 3381/22

D.G.O.
MCS/SS

TAUBER
Fernando
Alfredo
Firmado digitalmente
por TAUBER
Fernando Alfredo
Fecha: 2022.05.03
22:32:28 -03'00'
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
03/05/2022 16:10:41

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

CLARK
Rafael
Ignacio
Firmado digitalmente
por CLARK Rafael
Ignacio
Fecha: 2022.05.02
14:17:47 -03'00'

Abog. RAFAEL I. CLARK
Secretario de Asuntos Jurídico-Legales
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, **14 OCT. 2020**

VISTO la Resolución N° 1067/18, mediante la cual se establece un Sistema Permanente de Intimaciones a la Jubilación Docente; atento a que resulta pertinente efectuar modificaciones a la misma y teniendo en cuenta que el presente acto resolutivo se efectúa mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el contenido del artículo 8° de la Resolución N° 1067/18, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 8°.- Para aquellos docentes que optaren por solicitar el cierre de cómputos, podrán permanecer en actividad, por un período de seis (6) meses, dentro del cual la Universidad deberá emitir la certificación efectuada en virtud de la solicitud de cierre de cómputos y el interesado deberá presentarse ante las oficinas tramitantes del beneficio a los efectos de iniciar el requerimiento del mismo. Vencido el plazo, sin que existiera mora por parte de los servicios administrativos de la Universidad, el docente podrá permanecer en actividad por un período no mayor a un (1) año o hasta que resultare conformado el otorgamiento del beneficio jubilariorio, lo que primero suceda, luego de lo cual la Unidad Académica deberá proceder a dictar la baja en los cargos que estuvieran activos al momento de poder encuadrar la situación en alguno de los dos supuestos. No será admisible la opción por el cierre de cómputos realizada por quien tuviere algún beneficio previsional vigente al momento de la solicitud."

ARTÍCULO 2°.- Modificar en lo pertinente el texto del punto 7.5 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo II de la Resolución 1067/18, el que quedará redactado conforme a los siguientes términos:

"7.5- Constituirá carga en cabeza de cada agente, la inmediata presentación ante la Dirección de Certificaciones Previsionales, de las comunicaciones que reciba informando la obtención del beneficio jubilariorio. Sin perjuicio de esto, la Dirección de Certificaciones Previsionales podrá controlar de oficio mediante los portales web de ANSES, informando a la autoridad si a resultados de esto se tomara conocimiento de la obtención del beneficio previsional por parte del docente".

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la presente llevará el

////



////

número 3057 del registro pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial, a todas las Facultades y a las Direcciones Generales de Personal y Operativa. Cumplido, ARCHÍVESE oportunamente agregado a sus antecedentes.-

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente por
TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2020.10.14
20:38:28 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 3057

BGM

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

LORENTE Patricio
Firmado digitalmente el día
14/10/20 20:03:12

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

MAZZOTTA
Julio César

Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
20118956622, c=AR,
cn=MAZZOTTA Julio César
Fecha: 2020.10.14 19:55:06
-03'00'

Abog. Julio MAZZOTA
Secretario de Asuntos Jurídico-Legales
Universidad Nacional de La Plata